

**CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR, QUE SE DERIVAN DEL CONTRATO
N° 4220000-550-2018 DE 2018, SUSCRITO ENTRE DATEXCO COMPANY S.A. Y LA SECRETARÍA
GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**

Entre los suscritos, **JUAN CARLOS MALAGÓN BASTO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 80.186.585 de Bogotá, D.C., en calidad de Subsecretario Corporativo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., nombrado mediante Resolución Nro. 463 del 4 de octubre de 2016, posesionado mediante Acta Nro. 123 del 4 de octubre de 2016, quien suscribe el presente contrato en ejercicio de la delegación en materia contractual efectuada mediante la Resolución Nro. 206 del 19 de mayo de 2017, debidamente facultado para suscribir este contrato, quien en adelante se denominará el **CESIONARIO** y por la otra, **CESAR ARIOSTO VALDERRAMA NICHOLLS**, mayor de edad domiciliado en la Ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.269.947 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de **DATEXCO COMPANY S.A.** identificado con NIT. 830012785-6, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CEDENTE**, hemos convenido celebrar el presente contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor, el cual se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el 8 de junio de 2018, se celebró entre la **SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.** y **DATEXCO COMPANY S.A.**, el Contrato N° 4220000-550-2018, cuyo objeto consiste en: "Prestar servicios de consultoría para el diseño e implementación de una estrategia de medición continua de la satisfacción y percepción del ciudadano, con el servicio prestado en la Red CADE". 2. Que el valor del Contrato Nro. 4220000-550-2018, se pactó en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$237.365.178) MCTE INCLUIDO IVA**. 3. Que el plazo de ejecución pactado en el Contrato fue de cinco (5) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, hecho que ocurrió el 21 de junio de 2018. 4. Que en cumplimiento del Contrato N° 4220000-550-2018, se desarrolló un: "**ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN MAPA DE EXPERIENCIA DEL USUARIO DE LA RED CADE**". 5. Que dentro del Contrato en mención, específicamente en su Anexo Técnico, se estableció lo siguiente sobre la titularidad de los derechos patrimoniales de autor: "*Todos los derechos patrimoniales que se deriven del sistema de información desarrollado dentro de la ejecución de la presente por parte del Contratista, quedarán en cabeza de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., que podrá usarlos o disponer de ellos sin ninguna limitación temporal, espacial y complementaria*". 6. Que se requiere realizar la respectiva cesión de los derechos patrimoniales de autor, que se desprenderán de la mencionada optimización y mejora a la herramienta informática (obra), del **CEDENTE** al **CESIONARIO**. 7. Que atendiendo lo establecido en el artículo 2° de la Resolución 206 de 2017 "Por la cual se derogan unas disposiciones y se dictan otras en materia contractual" expedida por, el Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., el Subsecretario Corporativo tiene la facultad de suscribir todos los actos administrativos a que haya lugar, dentro del contexto de la actividad precontractual, contractual y poscontractual materia de la delegación. 8. Que, por lo expuesto, las partes acordamos suscribir el presente Contrato de Cesión de Derechos Patrimoniales de Autor que se registrará por la Ley 23 de 1982, y el Decreto Nacional

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

4233100-FT-012 Versión 04

HE
9261

**CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR, QUE SE DERIVAN DEL CONTRATO
Nº 4220000-550-2018 DE 2018, SUSCRITO ENTRE DATEXCO COMPANY S.A. Y LA SECRETARÍA
GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**

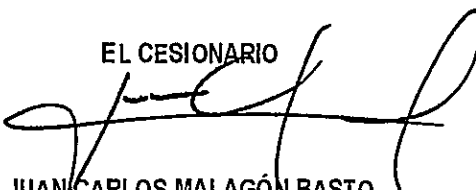
1474 de 2002, así como por las normas que las modifiquen o adicionen, por las leyes civiles y comerciales y por las siguientes cláusulas: por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** EL CEDENTE transfiere de manera total, exclusiva y sin limitación alguna al CESIONARIO, todos los derechos patrimoniales de autor que le corresponden a los contenidos de los Componentes 1, 2 y 3 y que trata sobre: Componente 1 – Estructuración del Mapa de Experiencia del Usuario y Servidor, Componente 2 – Evaluación de los puntos clave del mapa de experiencia, Componente 3 – Definición de Metodologías de medición de la satisfacción ciudadana; y cuya obra se denomina: "ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN MAPA DE EXPERIENCIA DEL USUARIO DE LA RED CADE" en adelante ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente cesión aplica tanto en Colombia como en cualquier otro país y se realiza a perpetuidad y/o en su defecto, por el tiempo máximo que establezca la ley nacional e internacional. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CESIONARIO adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general cualquier tipo de explotación del ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN. **CLÁUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO:** EL ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN objeto de la presente cesión de derechos patrimoniales de autor incluye los informes, material de apoyo y todo lo que haga parte de la misma y/o que sea requerido para la estructuración y funcionamiento del ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN. **CLÁUSULA TERCERA. INDEMNIDAD Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS:** EL CEDENTE manifiesta que el ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN, fue realizada sin violar o usurpar derechos de autor o cualquier otro derecho de terceros, y que es titular de los derechos patrimoniales de autor que se desprenden del mencionado ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN, en consecuencia, garantiza que puede contratar y transferir los derechos aquí cedidos sin ningún tipo de limitación, por no tener gravamen, limitación o disposición alguna. **PARÁGRAFO:** EL CEDENTE responderá por cualquier reclamo o acción, por parte de un tercero, que en materia de derecho de autor y propiedad intelectual se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al CESIONARIO, asumiendo EL CEDENTE la responsabilidad y saliendo en defensa de los derechos aquí cedidos, por todos los medios judiciales y extrajudiciales. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR:** El presente contrato se hace a título gratuito. **CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTOS:** Hace parte integrante del presente contrato: 1. Contrato N° 4220000-550-2018. 2. Soportes de la cadena de transferencia **CLÁUSULA SEXTA. CUSTODIA:** El presente contrato que contiene las condiciones de Cesión de Derechos Patrimoniales de Autor reposará en medio físico en la carpeta del Contrato No. 4220000-550-2018 de 2018 en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN.** La cesión de derechos será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II) con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad que rige en materia de contratación estatal. **CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. EL CEDENTE deberá inscribir este contrato en el Registro Nacional de Derecho de Autor, para efectos de

**CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR, QUE SE DERIVAN DEL CONTRATO
N° 4220000-550-2018 DE 2018, SUSCRITO ENTRE DATEXCO COMPANY S.A. Y LA SECRETARÍA
GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**

publicidad y oponibilidad ante terceros, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011. **CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente Contrato no generará ningún tipo de relación laboral entre El CEDENTE y LA SECRETARÍA GENERAL. **CLÁUSULA DÉCIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** En lo no estipulado en el presente contrato, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, el Decreto Nacional 1474 de 2002 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

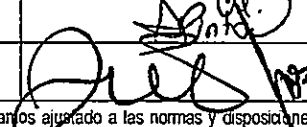
En constancia se firma por las partes en Bogotá D.C.

EL CESIONARIO


JUAN CARLOS MALAGÓN BASTO
Subsecretario Corporativo Secretaría General

EL CEDENTE


CESAR ARIOSTO VALDERRAMA NICHOLLS
C.C. Nro 79.269.947 expedida en Bogotá D.C

	NOMBRE	FIRMA
Proyectado por	Laura Olarte-Dirección de Contratación Cesar Morales – Dirección de Contratación Ariel Pinto – Dirección de Contratación	
Aprobado por:	Diana Karina Angarita Castro – Directora de Contratación Vannesa Barreneche Samur - Subsecretaría Corporativa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma del ordenado del gasto.		

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

4233100-FT-012 Versión 04

HE
